

ORDENANZA Nº: 3348/07.-

Ramallo, 27 de diciembre de 2007

VISTO:

El pedido formulado por el Sr. Secretario de Salud y Promoción Social de la Municipalidad de Ramallo; obrante a fs. 1 - del Expediente Nº 4092-14286/07; mediante el cual solicita la contratación de una Profesional en Trabajos Sociales; y

CONSIDERANDO:

Que el presente Contrato en cuestión, tiene como objetivo especial el servicio social en la Unidad Sanitaria de Villa Ramallo, ampliando con la atención en el Centro Preventivo Municipal en prevención, tratamiento y asistencia de menores en riesgo social, violencia familiar, seguimiento de casos, formación de grupos de apoyo, talleres, trámites de pensiones nacionales, provinciales, programas sociales, en el marco de la Ley Nº 13.298, de Promoción y Protección Integral de los Derechos del Niño;

Que en consecuencia se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo de autorización por parte del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, a los efectos de proceder a la firma del pertinente Contrato;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un Contrato de ----- Locación de Obra con la **Sra. Lic. en Trabajos Sociales María Soledad RUIZ – D.N.I. Nº 20.749.126** y la Municipalidad de Ramallo, representada por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel SANTALLA – D.N.I. Nº 14.850.087**; el que como **ANEXO** I, se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Por Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad de Ramallo, efectúense las adecuaciones presupuestarias necesarias; a los efectos de dar cumplimiento a lo determinado en el Artículo 1º del presente.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2007.-----

ANEXO I

Ordenanza N°: 3348/07.-

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA (ORD. 3348/07)

----- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los días del mes de enero del año dos mil ocho, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. n° 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **WALTER ARIEL SANTALLA, DNI N° 14.850.087**, por una parte, y por la otra la Sra. Lic. en Trabajos Sociales **MARIA SOLEDAD RUIZ, DNI N° 20.749.126**, MATRÍCULA PROFESIONAL 4957, y domiciliada en Rivadavia 360 de Villa Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (art. 148 L.O.M) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: La Sra. **MARÍA SOLEDAD RUIZ** cumplirá funciones en el área de la Secretaría de Salud y Promoción Social de lunes a viernes, 5 horas diarias, en el desarrollo de actividades en el Centro Preventivo Municipal dentro del Servicio Local de Promoción y Protección Integral de los derechos del Niño en el marco de la Ley 13.298 sancionada para tal fin. El horario de la prestación del servicio será dispuesto por la locataria conforme sus necesidades, horario que deberá ser respetado por el locador, dando su incumplimiento justa causa a la locataria para rescindir el presente contrato antes del término establecido en la cláusula segunda. Sus funciones serán las de recibir denuncias e intervenir de oficio ante la posible existencia de violación o amenazas en el ejercicio de los derechos del niño en prevención, tratamiento y asistencia de menores en riesgo social, violencia familiar, seguimiento de casos, formación de grupos de apoyo, u otras tareas que en lo sucesivo determine el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme las necesidades del servicio. -----

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día 1º de enero de 2008 y hasta el día 31 de ----- diciembre de 2008 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la fecha de finalización de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.-----

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El pre----- sente contrato, el DECRETO-LEY N° 6769/58 “**LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES**”, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales de competencia. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos brutos y/o ganancias según corresponda.-----

CUARTO: La retribución mensual nominal por todo concepto será de Pesos **NOVECIE----- N- TOS CINCUENTA (\$ 950,00.-)** suma que será liquidada en forma mensual por la Tesorería Municipal. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.-----

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estricta----- mente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.-----

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.-----

SEPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando ----- medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados a la Sra. Ruiz y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la

Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.-----

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del profesional, esta deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración del contrato, si este último plazo resultare menor.-----

NOVENO: Dadas las características del presente la Sra. Ruiz no gozará de los servicios ----- establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.). Asimismo el profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario.-----

----- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----